REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número **22**

Popayán, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SILVIO SAUL SUAREZ
Demandado:	CONSUELO VARONA SILVA
Radicado	1900143003-**2020-00432-00**

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver el recurso de apelación, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de Sentencia de Primera Instancia dictada dentro del asunto de la referencia. Ahora, frente a estetipo de providencias exclusivamente procede el recurso de apelación, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 321, en concordancia con los art. 323 del Código General del Proceso y como el mismo fue formulado dentro del término de los tres días siguientes a la notificación, por Estado, de la sentencia y fue sustentado al momento de su interposición, deviene procedente su concesión, el que deberá concederse en el efecto suspensivo, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 322 del CGP.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la Sentencia dictada en el presente asunto, en el efecto **SUSPENSIVO.**

2.- REMITIR el presente asunto a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYAN - OFICINA DE REPARTO,** a fin de que se decida la azada, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 322, en concordancia con el artículo 324 del CGP.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL